



Fuente de financiación: Fondo Social Europeo (FSE), "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-14-0017, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2014084360)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-14-0017, que se transcribe como Anexo a Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop., con CIF F06647028, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la propuesta de Resolución de fecha 03/10/2014 relativa a la sociedad "Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop.", con CIF F-06647028, y número de expediente administrativo CE-14-0017, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta resolución en base a los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12/03/2014 la entidad "Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop.", con CIF F-06647028, presentó solicitud de subvención por la incorporación de tres [3] socios trabajadores al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como por los Gastos de Constitución por un importe solicitado de 411,14 €.

SEGUNDO: Durante la tramitación del procedimiento se comprueba que la solicitud no viene acompañada de todos los documentos que, conforme establecen las normas reguladoras, resultan necesarios para dictar Resolución.

TERCERO: Como consta en el expediente, con fecha 09/05/2014 del registro de salida se requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsanara la solicitud y acompañara los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

Este requerimiento fue devuelto a la unidad gestora por el Servicio de Correos, ante la imposibilidad de realizar la entrega.

CUARTO: Reiterado por segunda vez el requerimiento de subsanación, mediante escrito con fecha 05/06/2014 del registro de salida y debidamente notificado con fecha 24/08/2012, se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya presentado la documentación requerida para completarlo.

Los servicios técnicos de la unidad gestora han procedido a emitir Informe Técnico, de 25/09/2014, en el que se recogen los hechos en los términos reflejados en los párrafos precedentes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 15/04/2014, DOE n.º 79 de 25 de abril), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre y en conexión con el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

SEGUNDO: El presente procedimiento se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE n.º 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero), por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) y por el Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio); y en el marco de la Convocatoria efectuada mediante Orden de 25/06/2013 (DOE n.º 133, de 11 de julio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.



TERCERO: El artículo 8.8 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, y modificaciones posteriores, establece que, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO: Tener a la entidad interesada, "Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop.", con CIF F-06647028, por desistida de su solicitud, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15/04/2014, DOE n.º 79, de 25 de abril). El Director General de Empleo Del SEXPE, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.